

Reglamento electoral aprobado en Asamblea Xeral Extraordinaria da Federación Galega de Boxeo o 18 de setembro de 2014

Artículo 01.- Objeto de la normativa

En aplicación da Ley 3/2012, del Deporte de Galicia y de la Orden de 8 de Septiembre de 2010, publicada en el DOG número 174 de 9 de Septiembre de 2010, de la Consellería de Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia, por el que se establecen los criterios para la elaboración de los reglamentos y realización de los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Gallegas en el año 2010, se confecciona la siguiente normativa que regula el proceso de elección de órganos de gobierno, Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada con representatividad durante el período 2014-2018.

. Artículo 02.- Celebración de elecciones

La Federación Gallega de Boxeo procederá a la elección de su Asamblea General, Presidente y Comisión Delegada. El calendario electoral será el indicado en el anexo I, los sobres y papeletas serán establecidos en el anexo II. Se establecerá como horario de apertura al público en la sede federativa (Plaza Agustín Díaz 1, 15008 A CORUÑA) el siguiente: De 11,00 a 13,00 h por la mañana y de 18,00 a 21,00 h. por la tarde.

Artículo 03.- Reglamento electoral provisional y definitivo

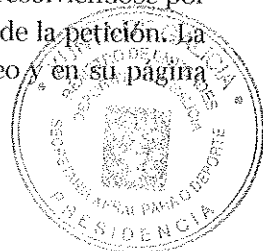
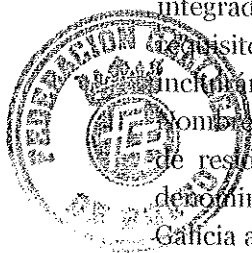
Aprobado el Reglamento electoral provisional por parte de la Asamblea General será remitido a la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia que resolverá en el plazo máximo de 10 días desde la entrada del documento en su registro, sobre la aprobación del mismo o su devolución para la corrección de posibles deficiencias. Transcurrido dicho plazo sin resolución alguna se entenderá aprobado. En caso de ser necesaria la subsanación de deficiencias, indicándose las mismas, se concederán diez días hábiles para su corrección. Se solicitará a la Asamblea General de la Federación Gallega de Boxeo que, caso de que hubiere que subsanar alguna deficiencia, se delegue o autorice a la Junta Directiva para hacer los cambios necesarios sin necesidad de someterlo nuevamente a la misma. Efectuadas dichas subsanaciones, caso de existir, se presentará nuevamente a la Secretaría Xeral para o Deporte para su ratificación definitiva.

El reglamento electoral se publicará en la página web de la Federación Gallega de Boxeo y en la página web de la Secretaría Xeral para o Deporte de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.6 de la Ley 3/2012, del Deporte de Galicia.

Artículo 04.- Censo electoral

1) El censo electoral incluirá a los deportistas, técnicos/preparadores, árbitros/jueces y Clubes integrados en la Federación y en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia que reúnan los requisitos para ser electores y elegibles según lo establecido en el presente Reglamento. Se incluirán los siguientes datos: a) Para los deportistas, técnicos/preparadores, árbitros/jueces: Nombre y apellidos, número de licencia federativa, Documento Nacional de Identidad o tarjeta de residente y domicilio a efectos de notificación b) Para Entidades Deportivas: Nombre, denominación o razón social. Número de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia así como nombre y apellidos del Presidente y Secretario. Los datos deberán coincidir con los contenidos en dicho Registro teniendo la federación que cotejar los mismos. En caso de discrepancias se establecerá un plazo de 10 días para su subsanación.

2) El censo electoral provisional se publicará junto con la convocatoria. La exposición pública del mismo deberá hacerse por un plazo mínimo de 10 días hábiles dentro del cual se podrán presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante la Junta Electoral, resolviéndose por ésta en un plazo de 5 días y considerándose su silencio en sentido estimatorio de la petición. La exposición se hará en el tablón de anuncios de la Federación Gallega de Boxeo y en su página web.



3) El censo se considerará definitivo si no se presenta ninguna reclamación o si cuando se presentara fuera resuelta por la Junta Electoral o, en su caso, por el Comité Galego de Justicia Deportiva. Deberán aplicarse las mismas garantías de difusión previstas en el apartado 2) de este artículo para el censo electoral.

4) Con el fin de facilitar la participación y la integración en la actividad deportiva de la Federación, los candidatos proclamados a miembros de la Asamblea General podrán disponer del respectivo censo de personas que componen su estamento y, en el caso de los candidatos a la presidencia, de las personas que conforman la asamblea (artículo 58.5 Ley 372012).

Artículo 05,- Junta Electoral

1.- El mismo día de la convocatoria de elecciones se constituirá la Junta Electoral.

2.- La Junta Electoral estará constituida por tres miembros titulares y tres suplentes elegidos por sorteo en la Asamblea General entre las personas que presenten su candidatura a miembros de la junta electoral. Las candidaturas se deberán presentar en la misma asamblea en la que se celebre su elección pudiendo estar los candidatos presentes en la misma.

Los miembros de la Junta Electoral deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de 18 años
- b) Tener el título de bachiller superior o equivalente
- c) No presentarse como candidatos a miembros de la Asamblea General
- d) No tener relación contractual o profesional con la Federación G. de Boxeo
- e) No estar cumpliendo sanción disciplinaria firme en materia deportiva que conlleve inhabilitación para ocupar cargos en una organización deportiva.

3.- En el caso de no presentación de candidatos a miembros de la Junta Electoral el Presidente de la Federación Gallega de Boxeo propondrá a la Asamblea los miembros necesarios para la misma siempre que reúnan los requisitos del párrafo anterior.

4.- Actuarán como Presidente y Secretario de la Junta electoral, los miembros de mayor y menor edad respectivamente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos siendo la asistencia a la junta electoral obligatoria salvo causas de fuerza mayor y justificada.

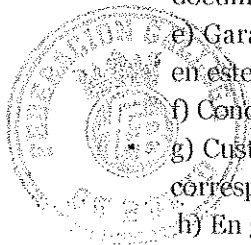
5.- Funciones de la Junta Electoral:

- a) Velar por el cumplimiento en derecho del proceso electoral de los órganos de gobierno y representación federativa.
- b) Organizar los procesos de las elecciones para la Asamblea General y Presidente de la Federación Gallega de Boxeo según lo dispuesto en este reglamento electoral.
- c) Designar las mesas electorales de conformidad con lo previsto en este reglamento electoral. d) Aprobar las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos así como el resto de la documentación electoral.
- e) Garantizar la exposición de los censos, candidaturas y otros documentos según se establezca en este reglamento electoral.
- f) Conocer y pronunciarse sobre los recursos que se presenten.
- g) Custodiar la documentación correspondiente a todo el proceso electoral, excepto lo que no le corresponda del procedimiento del voto por correo, hasta su finalización.
- h) En general, cuantas facultades le son atribuidas por este reglamento electoral.

6.- Los gastos de desplazamiento de los miembros de la Junta Electoral serán sufragados por la Federación Gallega de Boxeo (Kilometraje a 0,19 € y ayuda manutención de 26,67 €)

Artículo 06,- Mesa electoral:

Composición y competencias. Se constituye una mesa electoral única para la elección de los miembros de la Asamblea General en el día fijado. El horario de la apertura de la mesa será de 16,00 a 21,00 horas. La sede estará radicada en la sede de la Federación Gallega de Boxeo: Plaza de Agustín Díaz, 1, (15008-A CORUÑA) La mesa electoral estará compuesta por tres miembros titulares (Un Presidente, un secretario y un vocal) y tres suplentes elegidos por sorteo de la



Junta Electoral el 28 de octubre de 2014 entre los integrantes del censo definitivo. Dicho sorteo se celebrará en los locales de esta Federación el. Serán Presidente y Secretario los miembros de mayor y menor edad respectivamente. La asistencia a la mesa electoral es obligatoria salvo causa justificada que deberá ser autorizada por la Junta Electoral

Asimismo, para la mesa electoral, los candidatos podrán nombrar interventores entre quienes desempeñen la condición de elector y que serán identificados ante la Junta Electoral con antelación no inferior a 24 horas de las respectivas votaciones. La Junta Electoral expedirá la correspondiente acreditación. Podrán participar en las deliberaciones de la Mesa, con voz pero sin voto así como solicitar a la misma certificaciones o formular protestas, todo ello sin perjuicio de la legitimación que les corresponde según los artículos 18 y 19 de este reglamento.

2,- A efectos de remisión del voto por correo se remitirá a la única mesa electoral.

3,- Son competencias de la mesa electoral:

- Comprobar la identidad de los votantes
- Recoger la papeleta de voto y depositar la en la urna.
- Proceder a la cuenta de los votos
- Levantar acta de los votos emitidos, resultados y cualquiera otra incidencia así como de las reclamaciones, si las hubiere, haciendo constar el número de votos obtenido por cada candidato.

4,- El acta será suscrita por todos los miembros de la mesa electoral así como por los interventores remitiéndose posteriormente a la Junta Electoral que deberá garantizar su exposición mediante publicación en el tablón de anuncios de la Federación o cualquier otro medio técnico.

5,- Cuando se proceda a la elección de Presidente, se constituirá la mesa electoral con dos miembros que serán respectivamente el de mayor y menor edad de la Asamblea. El primero actuará como presidente y el segundo como secretario. Así mismo y hasta que concluya la elección de Presidente, ejercerán funciones de presidente y secretario de dicha Asamblea.

6,- Los gastos de desplazamiento de los miembros de las mesas electorales será sufragados por la Federación Gallega de Boxeo (Kilometraje a 0,19 € y ayuda a manutención de 26,67 €).

Artículo 7, Convocatoria de elecciones

1,- La convocatoria de elecciones será hecha por el Presidente de la Federación Gallega de Boxeo el 27 de septiembre de 2014 conforme a este reglamento y calendario electoral, aprobado por la Secretaría Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia.

2,- Simultáneamente a dicha convocatoria la Junta directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora que solo podrá realizar actos de administración y trámite.

3,- La convocatoria de elecciones se publicará en el tablón de anuncios de la sede de la Federación y en la página web. La notificación tendrá los datos necesarios para el correcto desarrollo del proceso electoral y especialmente:

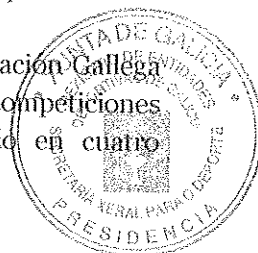
- Reglamento electoral - Calendario electoral.
- Lugar de consulta de los censos.
- Modelos oficiales de papeleta y sobres
- Composición y sede de la Junta Electoral

4,- Con un plazo de antelación de cinco días deberá ser notificada a través de los medios que permitan asegurar su recepción cuando menos a las entidades deportivas integradas en esta Federación y a la Secretaría Xeral para o Deporte

Artículo 8,- Electores y elegibles

Serán electores y elegibles para los órganos de Gobierno de esta federación, en representación de sus estamentos los que cumplan las siguientes condiciones:

a) Estamento de Entidades deportivas: aquellas entidades integradas en la Federación Gallega de Boxeo y en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia que participaran en competiciones oficiales. A estos efectos y con carácter mínimo, deberán haber participado en cuatro



competiciones entre el año de convocatoria de las elecciones y los dos años inmediatamente anteriores teniendo que ser una de dichas participaciones, necesariamente, en el año de dicha convocatoria. No serán elegibles aquellas entidades que formen parte de la Asamblea en su condición de miembros natos.

b) Personas físicas: Deportistas, técnicos, árbitros/jueces y otros colectivos (Médicos):

- Ser mayores de edad en la fecha de convocatoria de las elecciones.
- Tener licencia federativa en vigor y haberla tenido en la temporada anterior a la fecha de convocatoria de las elecciones.
- Haber participado en un mínimo de una competición oficial en la temporada de la convocatoria de elecciones y en la inmediatamente anterior.

Al no existir calendario de competición preestablecido y a los efectos de este artículo, se consideran competiciones oficiales los Campeonatos de España, los Campeonatos de Galicia en sus fases, y todas aquellas organizadas por Clubes o promotores en las que figuren deportistas de otras autonomías.

- Los miembros que pertenezcan a dos o más estamentos en el censo provisional deberán optar por uno de ellos mediante escrito a la Junta Electoral y deberá cursarse en el período de reclamaciones al censo. El criterio para identificar a los electores en un único estamento, en el supuesto de no existir propuesta individual, será la antigüedad en el estamento de los que posea licencia.

- Habrá una única circunscripción electoral para toda Galicia.

Artículo 9º,- Composición de la Asamblea General

1.- La composición de la Asamblea General saldrá de la aplicación del artículo 10º del presente Reglamento Electoral. El Presidente de la Federación desempeñará la Presidencia de la Asamblea General.

2.- Los miembros serán elegidos cada cuatro años mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, salvo la singularidad prevista para el estamento de clubs, por y entre los componentes de cada estamento en las proporciones de representación de conformidad con el número de representación establecido en el presente Reglamento.

3.- En la Asamblea deberán estar representados todos los estamentos reconocidos en los estatutos e integrados en la federación.

4.- En el estamento de Entidades Deportivas habrá miembros natos y miembros electos.

5.- La representación de las entidades deportivas corresponderá a su Presidente o persona que conforme a los estatutos le corresponda, debiendo acreditarse fidedignamente mediante certificación de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia en la que figure expresamente la representación legal de la entidad.

6.- No cabe representación en las personas físicas.

7.- Ningún miembro de la Asamblea podrá desempeñar una doble representación en la misma.

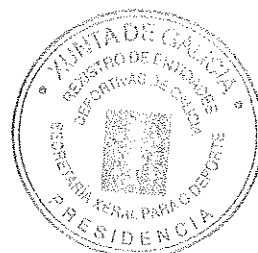
8.- La Federación Gallega de Boxeo se ajustará en lo posible y en sus actuaciones a las recomendaciones hechas en la Ley 7/2004 de 16 de Julio para la igualdad de hombres y mujeres (BOG nº 149, de 3 de Agosto)

Artículo 10º,- Proporcionalidad en la composición de la Asamblea General

El número de representantes de la asamblea será de 20 miembros

1.- Los porcentajes por cada estamento serán:

- a) Representantes de Clubes: 60%
- b) Representante de deportistas: 20%
- c) Representantes de técnicos y preparadores: 10%
- d) Representantes de árbitros/jueces: 5%
- e) Representantes de otros colectivos (Médicos): 5%



2,- La representación mínima del estamento de Clubes en la Asamblea General deberá ser del 50% del censo definitivo incluyendo los miembros natos. Todos los clubs deben cumplir necesariamente los requisitos que establece el artículo 8 para ser electores y elegibles. Estos requisitos han de cumplirse necesariamente para estar incluidos en el censo definitivo.

3,- Una vez aprobado este Reglamento por parte de la Secretaria Xeral para o Deporte de la Xunta de Galicia y confeccionado el censo provisional se establecerá el número total de miembros de la Asamblea al igual que por estamentos.

4,- Cuando el número de candidatos de cualquier estamento coincida o sea inferior al número de miembros a elegir, no será necesaria la celebración de elecciones por lo que a ese estamento se refiera dándose continuidad al proceso electoral. Caso de que en algún estamento hubiera más de un 20% de vacantes, en el plazo máximo de tres meses finalizado el proceso electoral, el Presidente procederá a la convocatoria de elecciones para cubrir dichas vacantes sin afectar a los ya elegidos.

Artículo 11,- Miembros natos de la Asamblea General en el estamento de Clubes

Conforme a lo establecido en la Orden de 8 de septiembre de 2010 se establece como baremo para la designación de miembros natos a la Asamblea General el siguiente:

- Mayor número de licencias:
- Club BKC
- Club CAMM
- Organización y participación en competiciones oficiales:
- Asociación herculina de boxeo y kick boxing
- Club Ludux Box

Artículo 12,- Candidatos a miembros electos de la Asamblea General

1,- Podrá ser miembro de la Asamblea General toda persona física o jurídica incluida en el censo definitivo que lo solicite, por correo certificado o cualquier otro medio que acredite fehacientemente en derecho a dicha solicitud ante la Junta Electoral. Se establecerá un plazo de tres días hábiles a contar desde la publicación del censo definitivo.

2,- Una vez presentadas las candidaturas, la Junta Electoral proclamará la lista provisional de candidatos que se publicará en el tablón de anuncios de la federación y en su página web. Habrá un plazo de 2 días para la presentación de posibles reclamaciones ante la Junta Electoral.

3,- La Junta electoral resolverá dichas reclamaciones si las hubiera en el plazo de dos días y una vez resueltas, se procederá a la proclamación definitiva de candidatos.

Artículo 13º,- Sistema de votación a miembros de la Asamblea General

1,- La votación se realizará en urnas separadas por estamentos desde las 16,00 hasta las 21,00 horas sin interrupción y en los locales de la federación, como sede única de circunscripción electoral. Solamente por causa de fuerza mayor podrán no iniciarse o interrumpirse las votaciones, no teniéndose en cuenta, en este caso, los votos emitidos ni se realizará ningún escrutinio. La Junta Electoral fijará una nueva fecha para las votaciones.

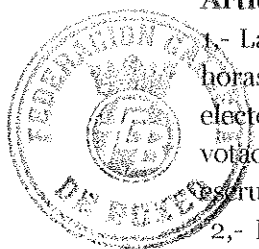
2,- El derecho a votar será acreditado por la inscripción en el censo electoral definitivo. El elector deberá presentar documento acreditativo de su personalidad (D.N.I., pasaporte, tarjeta de residente o permiso de conducir con fotografía del titular) En el caso de las personas jurídicas deberán acreditarse según se manifiesta en el artículo 9º, párrafo 5 de este Reglamento.

Si un miembro electo de la Asamblea perdiera la condición por la que fue elegido causará baja automáticamente procediéndose a su sustitución por el siguiente miembro más votado.

Artículo 14,- Voto por correo

1,- Solo se admitirá el voto por correo en las votaciones para miembros de la Asamblea en los estamentos integrados por personas físicas.

2,- El voto por correo deberá ser solicitado por los interesados a la Junta Electoral desde la fecha de convocatoria a las elecciones hasta dos días hábiles después de la publicación del censo.



definitivo. Esta solicitud deberá hacerse personalmente mediante correo certificado, burofax, correo electrónico con acuse de recibo o por cualquier otro medio validamente admitido en derecho que deje constancia de la solicitud.

3.- Recibida la solicitud por la Junta Electoral comprobará su inscripción en el censo definitivo realizando la anotación correspondiente y extendiendo un certificado de autorización de voto por correo. Dicho certificado deberá reflejar en nombre del elector y el estamento a que pertenece dejando un espacio en blanco que deberá ser firmado por el mencionado elector previamente al envío de su voto a la Secretaría Xeral para o Deporte. La Junta Electoral deberá remitir dicho certificado dentro de los dos días hábiles siguientes a la proclamación definitiva de los candidatos enviándolo por correo certificado urgente y con acuse de recibo a la dirección señalada por el solicitante acompañada de una papeleta de votación en blanco y un sobre de votación oficial junto con la relación definitiva de todas las candidaturas presentadas y por orden alfabético. El listado de todas las personas autorizadas para ejercer el voto por correo deberá remitirse a la Secretaría Xeral para o Deporte publicándose en el tablón de anuncios de la Federación y su página web.

4.- El elector introducirá la papeleta del voto en el sobre de votación debidamente cerrado. Incluirá este sobre de votación, junto al certificado en el que se autoriza su voto por correo debidamente firmado y con una copia del D.N.I., en otro sobre de mayor tamaño y que remitirá a la Secretaría Xeral para o Deporte para su custodia, por correo certificado urgente consignándose en el anverso y reverso lo siguiente:

Anverso

Secretaría Xeral para o Deporte

Estadio Multiusos San Lázaro, puerta 4

15781-Santiago de Compostela (A Coruña)

Elecciones a la Asamblea General de la Federación Gallega de Boxeo

Reverso

Nombre y apellidos del remitente

Dirección

Estamento de

Modalidad de boxeo

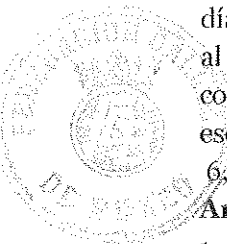
5.- La presentación de los votos en las oficinas de correos deberá realizarse con 6 días de antelación a la fecha de celebración de las elecciones, mediante envío por correo certificado urgente no siendo admitidos los sobres depositados en fecha posterior. La Secretaría Xeral para o Deporte custodiará los votos emitidos que serán puestos a disposición de la mesa electoral el día de la votación junto con una relación nominal de los mismos a fin de que, con posterioridad al cierre de la votación presencial, los miembros de la Mesa electoral puedan abrirlos y tras comprobar su regularidad, depositar cada voto en la urna correspondiente para incorporarlo al escrutinio.

6.- Prevalecerá el voto presencial al voto emitido por correo en caso de concurrencia de ambos.

Artículo 15º.- Presentación de candidaturas a Presidente

1.- En el plazo de dos días desde la proclamación definitiva de los miembros de la Asamblea General, podrá presentar candidatura a Presidente de la Federación Gallega de Boxeo cualquier persona física, sin que tenga que ser miembro de la Asamblea, que tenga condición política de gallego, mayor de edad, en pleno uso de sus derechos civiles, sin sanción deportiva que lo inhabilite y que tampoco esté inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.

2.- Gozan de la condición de gallegos aquellas personas que reúnan los requisitos que se exigen conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 1/1981, de 6 de Abril, Estatuto de



Autonomía de Galicia. Si algún miembro de la comisión gestora presentase su candidatura deberá cesar en la misma. El Presidente saliente de la Federación Gallega de Boxeo será miembro de la nueva Asamblea General. Esta condición la perderá en los casos de no presentar candidatura o, habiéndola presentado, no resultara elegido.

3.- La presentación de candidaturas se hará en la sede oficial de la Federación mediante escrito dirigido a la Junta Electoral.

4.- Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la Junta Electoral expondrá la lista provisional de candidatos a presidente en los tabloneros de la Federación y en su página web. Se podrán presentar impugnaciones en el plazo de dos días hábiles. Dichas impugnaciones serán resueltas por la Junta Electoral en el plazo de un día hábil. La Junta Electoral publicará al día siguiente hábil la lista definitiva de candidatos a la presidencia. La persona que resulte elegida presidente no podrá desempeñar ninguna otra actividad directiva o de representación dentro de la estructura federativa y tendrá que cesar en todo tipo de actividades técnicas, directivas y profesionales en el deporte específico y en el ámbito geográfico de la Federación Gallega de Boxeo independientemente de poder conservar su licencia federativa. No se podrá simultanear la presidencia de un club deportivo de boxeo con la presidencia de la Federación Gallega de Boxeo.

Finalizado el plazo de presentación de candidaturas, la junta electoral expondrá la lista provisional de candidatos a presidente en el tablón de anuncios de la Federación y en su página web. Se pueden presentar reclamaciones a ésta en el plazo de dos días hábiles. Las reclamaciones serán resueltas por la junta electoral en el plazo de dos días hábiles.

La junta electoral publicará en el día hábil siguiente por los medios indicados en el apartado anterior, la lista definitiva de candidatos a la presidencia.

Artículo 16º,- Elección de Presidente

1.- En el día y hora fijadas en la convocatoria, se constituirá la Asamblea General en primera o segunda convocatoria con el único punto del orden del día de elección a Presidente de la Federación y miembros de la Comisión Delegada. El Presidente será elegido mediante sufragio libre, directo, igual y secreto por los miembros de la Asamblea General presentes en el momento de la elección, no admitiéndose el voto por correo ni delegación de voto. La representación de los clubs se realizará conforme a lo establecido en el artículo 9.5

2.- Comenzada la sesión y constituida la mesa electoral, el presidente presentará a los candidatos iniciando a continuación, el proceso de votación.

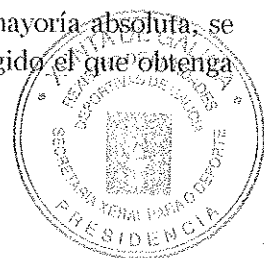
3.- La Junta Electoral determinará el modelo de papeleta. Cada miembro de la Asamblea solo podrá votar a un candidato.

4.- El proceso de votación está formado por un máximo de tres votaciones.

a) En la primera votación son elegibles todos los candidatos de la lista definitiva. Aquellos que obtengan un mínimo del 10% de los votos de los miembros presentes pasarán a la siguiente votación. En el supuesto de que ninguno obtenga el 10% pasarán a la siguiente votación los dos candidatos con mayor número de votos. En el supuesto de que solo un candidato obtenga el 10% pasará también a la siguiente votación el candidato que le siguiera en número de votos. En caso que un candidato obtuviera la mayoría absoluta de los votos en esa primera votación, será proclamado presidente.

b) En la segunda votación solamente serán elegibles aquellos que obtuvieran al menos el 10% de los votos de los miembros presentes. Será elegido presidente aquel candidato que en esta fase obtenga la mayoría absoluta de los votos.

c) En caso de que en la votación anterior ningún candidato obtuviera la mayoría absoluta, se procederá a una nueva votación entre los dos más votados resultando elegido el que obtenga mayoría de votos.



5.- Terminada cada una de las votaciones realizadas, la mesa electoral procederá al recuento de los votos y levantará la oportuna acta.

6.- En caso de existir dos candidaturas, resultará elegido el que obtenga la mayoría simple de los votos. En caso de empate resultará elegido el de mayor edad.

7.- Si solamente se hubiera presentado un candidato, no se efectuará votación.

8.- Si no se presentase ninguna candidatura o no fuese válida ninguna de las presentadas, la comisión gestora administrará la federación y convocará y realizará nuevas elecciones a la presidencia en el plazo de tres meses.

9.- Finalizada la elección, el acta del resultado será remitida a la Junta Electoral. Transcurridos los plazos de presentación de posibles recursos y una vez resueltos los mismos, la Junta Electoral proclamará presidente al candidato más votado y comunicará los resultados a la Secretaría Xeral para o Deporte en el plazo máximo de 10 días.

10.- Una vez proclamado el nuevo Presidente, la comisión gestora pondrá a su disposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la proclamación definitiva, la documentación relativa a la federación levantándose un acta que se remitirá a la Secretaría Xeral para o Deporte.

11.- Tras su proclamación, el presidente designará los demás órganos y comités de acuerdo con los estatutos de la Federación debiendo comunicar su composición a la Secretaría Xeral en el plazo máximo de diez días hábiles desde su nombramiento

Artículo 17.- Elección de miembros de la Comisión Delegada

1 La Comisión Delegada será elegida entre y por la Asamblea General mediante sufragio libre, igual, directo y secreto por y entre los miembros de cada Estamento. Su mandato coincidirá con el de la Asamblea General. Será presidida por el presidente de la Federación como miembro nato de la misma. El número de miembros será de 6 y estarán representados todos los estamentos: 2 entidades deportivas, 1 deportista, 1 juez/árbitro, 1 Técnico y 1 médico.

2.- Para esta elección no se admitirá el voto por correo. Las candidaturas para cada estamento se presentarán una vez constituida la Asamblea ante la mesa electoral. Una vez presentados los candidatos la mesa electoral procederá al desarrollo de las votaciones sectorialmente por estamentos en la forma prevista en este reglamento: Primero representantes de Clubs, a continuación deportistas, técnicos, jueces y medicos. 2.- Actuará como mesa electoral la misma que actuó para la elección de Presidente.

3.- En la elección e Clubs solamente se podrá votar un máximo de 2 candidatos.

4.- En caso de no haber más candidatos que los elegibles no se procederá a votación procediéndose a la proclamación de los presentados.

Artículo 18º.- Recurso ante la Junta Electoral

El conocimiento de todos los recursos que puedan formularse en materia electoral corresponde a la Junta Electoral, siendo todas sus resoluciones reconocibles ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva. Están legitimados para interponer recursos a los representantes de las candidaturas o a las personas o entidades debidamente afectadas por los acuerdos de dicha Junta Electoral. Los recursos ante la Junta Electoral serán presentados personalmente o por cualquier medio que acredite fehacientemente en derecho la presentación del escrito (burofax, correo certificado urgente, telegrama, etc.), en la sede central federativa mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral. Los plazos de presentación de estos recursos, así como los de resolución de la Junta Electoral serán de dos días hábiles salvo en los casos en los que en el presente reglamento o en la Orden de 8 de Septiembre de 2010, se establezcan otros distintos.

Artículo 19º.- Recurso Ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva

1.- Contra los acuerdos o resoluciones de la Junta Electoral procederá recurso electoral ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva, poniendo fin a sus resoluciones, a la vía administrativa.



2. Están legitimados para interponer el recurso electoral ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva quien hubiese sido parte en la impugnación ante la junta electoral federativa o las personas o entidades directamente afectadas por su acuerdo o resolución.

3. El plazo para la interposición del recurso ante el Comité Gallego de Justicia Deportiva será de tres días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de la resolución o acuerdo objeto de recurso, o si fuese el caso, desde el momento en que se produzca la desestimación tácita de la reclamación electoral presentada.

3.- El escrito de interposición del recurso deberá expresar:

a) Nombre, D.N.I., domicilio de la persona física o denominación así como dirección de los entes asociativos interesados, incluyendo en este caso el nombre de su presidente o representante legal.

b) Si se diera el caso, el nombre, D.N.I. y dirección del representante del interesado, puede heredar su representación, además de por los medios legales procedentes, a través de su comparecencia ante la Secretaría del Comité Gallego de Justicia Deportiva.

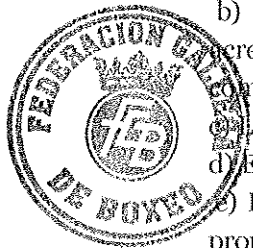
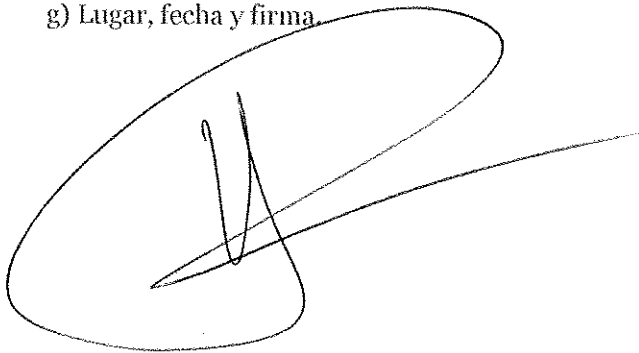
c) Legitimación para interponer recurso.

d) El acto que se recurre y la razón de su impugnación.

e) Las consideraciones de hecho y de derecho en las que basan sus pretensiones así como las propuestas de prueba que ofrezcan relación con aquellas.

f) Las pretensiones que se deduzcan de tales consideraciones

g) Lugar, fecha y firma.



ELECCIÓN A MEMBROS DA ASEMBLEA XERAL, PRESIDENTE E MEMBROS DA COMISIÓN DELEGADA DA ASEMBLEA XERAL DA FEDERACIÓN GALEGA DE BOXEO

.....
18 de septiembre- Aprobación del Reglamento Electoral en Asamblea General Extraordinaria
- Elección miembros de la Junta Electoral.

.....
23 de septiembre - Presentación do regulamento electoral en el Registro de la Secretaría Xeral para o Deporte (entrada ese mesmo día en registro de Santiago).

.....
4 de octubre – Fecha tope aprobación reglamento por la Secretaría xeral para o Deporte .

.....
6 de octubre - Remisión convocatoria .

.....
10 de octubre - Convocatoria de elecciones.

- Constitución de la Junta Electoral.
- Publicación del Reglamento electoral, Censo provisional y Calendario Electoral
- La Junta Directiva de la Federación Gallega de Boxeo se constituye en Comisión Gestora..
- Inicio del plazo de reclamaciones al Censo. (10 días hábiles)
- Inicio do prazo de petición do exercicio de voto por correo. Desde esta fecha hasta dos días hábiles después de la publicación del censo definitivo.

.....
22 de octubre - Finalización del plazo de reclamaciones al Censo.

.....
28 de octubre– Fin del plazo de resolución de reclamaciones al Censo.

- **Publicación Censo Definitivo.**
- Designación de las Mesas Electorales por sorteo en la sede Federativa as 12:00h.
- **Inicio del plazo de presentación de candidatos a miembros de la Asamblea General.**

.....
30 de octubre - Fin del plazo de petición del ejercicio de voto por correo.

.....
31 de octubre- Finalización del plazo de presentación de candidatos a miembros de la Asamblea General.

- Proclamación provisional de candidatos a miembros de la Asamblea General.

.....
3 de noviembre - Inicio del plazo de reclamaciones de candidatos a miembros de la Asamblea General.

.....
4 de noviembre- Finalización del plazo de reclamaciones de candidatos a miembros de la Asamblea General.

.....
5 y 6 de noviembre- Plazo de resolución de reclamaciones a miembros de la Asamblea General.

- **Proclamación definitiva de candidatos a miembros de la Asamblea General. (6 de noviembre)**

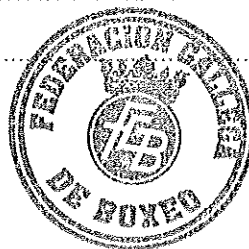
.....
8 de noviembre - Fin del plazo para remitir los papeles de voto por correo.

.....
17 de octubre - Fin del plazo para depositar los votos en oficinas de correos.

.....
24 de noviembre – Constitución de la mesa electoral y votación para elección de los miembros de la Asamblea General. Escrutinio y proclamación provisional de resultados.

.....
25 de noviembre - Inicio del plazo de reclamaciones contra los resultados provisionales de miembros electos de la Asamblea General.

.....
26 de noviembre - Finalización del plazo de reclamaciones contra los resultados provisionales de miembros electos de la Asamblea General.



28 de noviembre– Fin del plazo de resolución por la junta electoral de las reclamaciones contra los resultados provisionales- Exposición de la composición definitiva de la Asamblea General.

29 de noviembre- Inicio del plazo de presentación de candidatos a Presidente de la Federación Gallega de Boxeo.

1 de diciembre- Finalización del plazo de presentación de candidatos a Presidente, de la Federación Gallega de Boxeo.
- Exposición del listado provisional.

2 de diciembre - Inicio del plazo de reclamaciones a los candidatos a Presidente de la Federación Galega de Boxeo.

3 de diciembre - Fin del plazo de reclamaciones a los candidatos a Presidente de la Federación Gallega de Boxeo.

5 de diciembre – Fin del plazo de resolución de reclamaciones a candidatos a Presidente de la Federación Gallega de Boxeo.

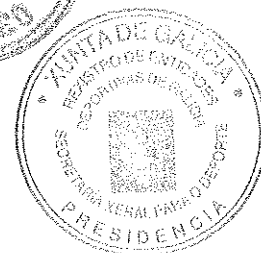
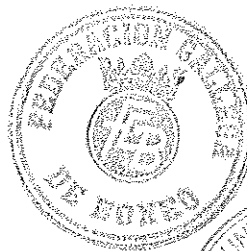
9 de diciembre - Proclamación y publicación de la lista definitiva de candidatos a Presidente da Federación Galega de Boxeo.

20 de diciembre - CONSTITUCIÓN DE LA ASSEMBLEA GENERAL.
- ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN GALLEGA DE BOXEO
- ELECCIÓN MIEMBROS DE LA COMISIÓN DELEGADA DE LA ASSEMBLEA GENERAL.

22 de diciembre – Inicio del plazo de reclamaciones a la votación a Presidente y Comisión Delegada.

23 de diciembre - Fin del plazo de reclamaciones a la votación a Presidente y Comisión Delegada.

26 de diciembre - Fin del plazo de Resolución de las reclamaciones a la votación a Presidente y Comisión Delegada.
- Proclamación definitiva de Presidente y Comisión Delegada de la Federación Gallega de Boxeo.
- Disolución de la Junta Electoral. Fin del proceso electoral e inicio del plazo de diez días para comunicar los resultados a la Secretaría Xeral para o Deporte.



ELECCIÓN XERAIS 2014
Federación Gallega de Boxeo

**ESTAMENTO DE
ENTIDADES DEPORTIVAS**



XUNTA
DE GALICIA



DEPORTE
GALEGO

ELECCIÓN XERAIS 2014
Federación Gallega de Boxeo

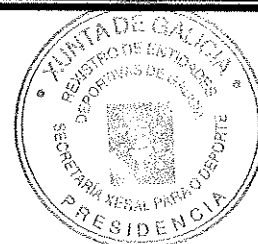
**ESTAMENTO DE
DEPORTISTAS**



XUNTA
DE GALICIA



DEPORTE
GALEGO



ELECCIÓN XERAIS 2014
Federación Gallega de Boxeo

**ESTAMENTO DE
ÁRBITROS**



XUNTA
DE GALICIA



DEPORTE
GALEGO

ELECCIÓN XERAIS 2014
Federación Gallega de Boxeo

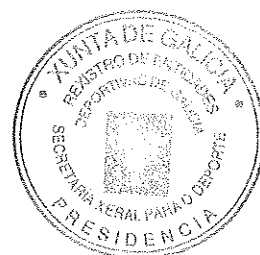
**ESTAMENTO DE
TÉCNICOS**



XUNTA
DE GALICIA



DEPORTE
GALEGO



ELECCIÓN XERAIS 2014
Federación Gallega de Boxeo

SECRETARIA XERAL PARA O DEPORTE

*Estadio multiusos San Lázaro
15781 Santiago de Compostela*



XUNTA
DE GALICIA



DEPORTE
GALEGO

Remite:

Nombre e Apelidos _____

Mesa electoral Nº: _____

Estamento: _____

Modalidade o especialidade: _____

